

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

9.4.1.- Acta de aprobación por pleno del Documento de Aprobación Inicial

Teléfono: Fax: 942 751022
C.I.F. B-39013041



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

Dña Aurora Caso Torre Secretario del Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA, CANTABRIA.

CERTIFICADO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que por Providencia de Alcaldía se encargó la elaboración y redacción del Documento Avance del Plan de Ordenación Urbanística Municipal y del Informe de Sostenibilidad Ambiental a LA EMPRESA APA XXI DE SANTANDER.-»

Visto que se remitió el Informe de Sostenibilidad Ambiental a la Autoridad Ambiental competente de la Comunidad Autónoma para que en el plazo de dos meses pronunciara las observaciones y sugerencias pertinentes en dicha materia.

Visto que el citado informe, junto con las observaciones y sugerencias formuladas se incorporó a la documentación del Plan y se expuso al público por plazo un plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 1, de fecha 02/01/2009, y en el periódico El Diario Montañés, al objeto de que se presentasen sugerencias y alternativas por cualquier persona.

Visto que se elaboró por los Servicios Técnicos del Equipo Redactor el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo.

Visto que se fijaron los criterios y soluciones generales, con arreglo a los cuales había de realizarse el Plan.

Visto que se hace entrega por los Servicios Técnicos del Plan General de Ordenación Urbana.

Con fecha 22/01/2010, se remitió el documento a informe de las Administraciones sectoriales afectadas por el planeamiento, con las conclusiones que en cada caso se indican, estando pendiente el correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Norte (Ministerio de Medio Rural y Marino) solicitados con fechas 22/01/2010 y reiterado con fecha 14 mayo y 9 de junio del mismo año con las siguientes conclusiones en cada caso.-

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de junio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

9.4.- Comunicaciones y traslados a organismos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Corporación Municipal comunicó y trasladó a los organismos correspondientes el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana celebrado de 26 de junio de 2010, por el cual se aprobaba el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Se adjunta a continuación acta del pleno municipal por el cual se aprueba el documento de Aprobación Inicial e Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de Liébana y los anuncios de comunicación a los diferentes organismos.

CVE-2013-12456

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

9.4.2.- Comunicación a organismos

39571 Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
Teléfono y Fax: 942 735 032
C.I.F.: P-3901300-H

AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

ENTRADA: 18/08/2013
EFECTIVA: 18/08/2013
SALIDA: 18/08/2013

CABEZÓN DE LIÉBANA (CANTABRIA)

39571 Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
Teléfono y Fax: 942 735 032
C.I.F.: P-3901300-H

39571 Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
Teléfono y Fax: 942 735 032
C.I.F.: P-3901300-H

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; Se adjunta certificación de acuerdo de aprobación inicial, con el fin de si lo estima oportuno, presentar sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Cabezón de Liébana a 1 de octubre de 2010.-

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Heras Gómez.-

39571 Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
Teléfono y Fax: 942 735 032
C.I.F.: P-3901300-H

AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

ENTRADA: 18/08/2013
EFECTIVA: 18/08/2013
SALIDA: 18/08/2013

CABEZÓN DE LIÉBANA (CANTABRIA)

39571 Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
Teléfono y Fax: 942 735 032
C.I.F.: P-3901300-H

ACUERDO PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana redactado por la empresa **APIA XXI DE SANTANDER** en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Cantabria*, y se publicará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir al órgano ambiental el Plan para que lo someta al trámite de consultas.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición y de las demás que se estime procedente en las zonas o áreas de la ampliación del suelo. La duración de la *suspensión* en cualquier caso se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

QUINTO. Comunicar este Acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos de dar publicidad al expediente.

SEXTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

SÉPTIMO. Trasladar este Acuerdo junto con la documentación de que conste el Plan a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la Autoridad Ambiental competente tanto para su conocimiento y constancia como para que emita, concluido el trámite de consultas e información pública, la correspondiente Memoria Ambiental previa a la aprobación provisional.»

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cabezón de Liébana a veinticuatro de junio de dos mil diez.

El Secretario,

Vº Bº
El Alcalde,
Fdo.: Manuel Heras Gómez

Fdo.: Aurora Caso Torre.-

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

Teléfono y Fax: 942 16032
AYUNTAMIENTO DE Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
C.I.F.: P-390180-H

AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA
C/ Avenida Luis Cuevas 4
39584 - TAMA
Cantabria

AYUNTAMIENTO
CABEZÓN DE LIÉBANA
CANTABRIA
ENTRADA A SALIDA
FECHA 15/08/10

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; se les comunica para su conocimiento y para que puedan presentar sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Cabezón de Liébana a 1 de octubre de 2010.-

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Heras Gómez

Teléfono y Fax: 942 16032
AYUNTAMIENTO DE Cabezón de Liébana (CANTABRIA)
C.I.F.: P-390180-H

AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

AYUNTAMIENTO DE POTES.-
C/ San Roque, 7
39570 POTES

AYUNTAMIENTO
CABEZÓN DE LIÉBANA
CANTABRIA
ENTRADA A SALIDA
FECHA 15/08/10

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; se les comunica para su conocimiento y para que puedan presentar sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Cabezón de Liébana a 1 de octubre de 2010.-

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Heras Gómez

CVE-2013-12456

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIEBANA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO
39572 - PESAGUERO
Cantabria

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; se les comunica para su conocimiento y para que puedan presentar sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Cabezón de Liébana a 1 de octubre de 2010.-

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Heras Gómez



AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIEBANA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA
39577 LA VEGA
Cantabria

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; se les comunica para su conocimiento y para que puedan presentar sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Cabezón de Liébana a 1 de octubre de 2010.-

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Heras Gómez

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

39571 CABEZÓN DE LIÉBANA (CANTABRIA)
Teléfono y Fax: 949 461032
C.I.F.: P 390600-H

AYUNTAMIENTO
DE
CABEZÓN DE LIÉBANA

ENTRADA: 13/2/2010 FECHA: 13/2/2010
SALIDA: 13/2/2010

Registro de la Propiedad
Carretera General.-
39580 POTES

Por este Ayuntamiento se está tramitando el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; se le comunica para su conocimiento y para que pueda presentar sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende.

En Cabezón de Liébana a 1 de octubre de 2010.-

El Alcalde,

Fdo.: Manuel Heras Gómez

9.5.- Memoria ambiental



MARTES, 21 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 118

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2011-8446 Resolución de 31 de mayo de 2011, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 28 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, de la Ley de Contratos del Sector Público, y de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web (www.territoriocantabria.es).

Santander, 31 de mayo de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara.

2011/0446

CVE-2011-8446

Pág. 21283

boc.cantabria.es

1/1

CVE-2013-12456



Recibido el 13-06-2011 con A/R.



Asunto: MEMORIA AMBIENTAL. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº 13.1.0001

**PLAN: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
TERMINO MUNICIPAL: CABEZÓN DE LIEBANA**



Adjuntamente se remite Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.

Santander, a 31 de mayo de 2011

El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística



Fdo.: Luis Collado Lara

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIEBANA.-

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- La realización de consultas.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicación de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

Con fecha de 29 de septiembre de 2008 se recibió en la Consejería de Medio Ambiente, procedente del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, el Documento de Evaluación Ambiental Preliminar del Plan General de Ordenación Urbana con el objeto de iniciar el trámite de evaluación ambiental del Plan y solicitar la emisión del Documento de Referencia indicado en el artículo 9 de la Ley 9/2006.

Con fecha de 3 de abril de 2007, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió el Documento Preliminar citado a las administraciones públicas, organismos y público interesado para que, en el plazo de un mes, formularan sus sugerencias en relación al contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental para la redacción del correspondiente Documento de Referencia.

Como resultado, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, constituida en órgano ambiental tras la reorganización de competencias en el Gobierno de Cantabria aprobada por el Decreto 9/2007, de 12 de julio, emitió el correspondiente Documento de Referencia mediante Resolución de 18 de marzo de 2008 del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, publicada en el BOC N.º 1, de 2 de enero de 2009, se sometieron a información pública por el plazo de un mes, los Presupuestos iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU en adelante) conjuntamente con el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo y el Informe de Observaciones y Sugerencias al mismo emitido por el órgano ambiental con fecha 16 de septiembre de 2008.

Con fecha de 24 de junio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana aprobó inicialmente el PGOU, sometiendo a información pública, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Urbanístico del Estado, el Documento de Referencia de Cantabria, por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 127, del 2 de julio de 2010.

Para la emisión de la Memoria Ambiental, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ha trasladado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística -una vez finalizado el período de consultas e información pública- la documentación correspondiente, incluyendo el Documento de Aprobación Inicial, el ISA definitivo y el Documento de toma en consideración del resultado de la exposición pública.

Así mismo, y con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 46 de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y del artículo 35 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, el órgano ambiental solicitó los correspondientes informes a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General de Biodiversidad, respectivamente.

En consecuencia, esta Dirección General **RESUELVE** formular, a los sobos efectos ambientales, la Memoria Ambiental del **Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cabezón de Liébana** con anexo a los contenidos, determinaciones y condicionantes que siguen.

2



Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANTECEDENTES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje e, igualmente, de que contenga cuanto documentación sea exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, como son los planes parciales de desarrollo, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado tiene por objeto completar y desarrollar la referida Ley 9/2006, y ejercitar decididamente las competencias que, en materia de medio ambiente, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas. La evaluación ambiental de los planes y programas que la requieran se llevará a cabo mediante pieza separada del procedimiento previsto para su elaboración y aprobación y antes de que esta última tenga lugar.

El Decreto 16/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, establece los procedimientos de información de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

La normativa y legislación ambiental citada introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de ciertos instrumentos de planeamiento y ordenación del territorio, entre los que se encuentran los Planes Generales de Ordenación Urbana, un proceso de evaluación ambiental, en el que el órgano promotor integra los aspectos ambientales, y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el Órgano Ambiental competente mediante un Documento de Referencia que incluirá, además, los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

1

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN.

El Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana, promovido por el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, tiene por objeto fundamental la revisión del planeamiento vigente en la actualidad en dicho término municipal y su adecuación al marco legislativo vigente.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Documento de Evaluación Ambiental Preliminar del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.
- Documento de Referencia para el ISA del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana.
- Informe de Observaciones y Sugerencias al ISA previo.
- Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana, que consta de los siguientes anexos:
 - Tono 1. Memoria de Información.
 - Tono 2. Catálogo arqueológico y arquitectónico.
 - Tono 3. Memoria de Información.
 - Tono 4. Ordenanzas.
 - Tono 5. Informe de Sostenibilidad Ambiental.
 - Tono 6. Informe de Sostenibilidad Ambiental. Documento de Síntesis.
 - Tono 7. Anexos de información. Informe de sugerencias.
 - Tono 8. Anexos de información. Estudio de inundabilidad.
 - Tono 9. Anexos de información. Infraestructuras hidráulicas.
 - Tono 10. Planos de información. Planos de Anexos.
 - Tono 11. Planos de información. Planos de Anexos.
 - Tono 12. Planos de Ordenación.
 - Tono 13. Colaboración interadministrativa.
- Informe de alegaciones. Particulares, Informe sectoriales, Consultas Ambientales y Comunicación y traslado a organismos.

1.1. Alternativas consideradas y justificación de la alternativa elegida.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA en adelante) contempla dos alternativas: la denominada alternativa cero o de no intervención y la alternativa de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. La alternativa cero consiste en el mantenimiento de la figura de ordenación vigente en el municipio consistente en la Delimitación gráfica del suelo urbano, por lo que su evolución consistiría únicamente en el desarrollo de los suelos urbanos no consolidados. La alternativa uno propone el desarrollo de un plan general en el que se contempla la clasificación y calificación del suelo, el planteamiento de nuevos suelos productivos, la protección de suelos productivos incluyendo además, una normativa que regula el desarrollo de los diferentes suelos propuestos.

La comparación y selección de alternativas se basa en el análisis del cumplimiento de los objetivos para los que se diseña el Plan.

La mayoría de los espacios definidos en la Delimitación de Suelo Urbano se incluyen en la propuesta de Plan General como Suelo Urbano Consolidado. Además, se han incluido como Suelo Urbano Consolidado los terrenos que ya están clasificados como Suelo Urbano y están incluidos en la malla urbana. La propuesta incluye otras parcelas en este tipo de suelo porque su inclusión en otra categoría imposibilitaría su desarrollo.

Según el ISA, la Delimitación Gráfica actual es muy restrictiva y el Suelo Urbano está agotado actualmente lo que imposibilita satisfacer la necesidad y demanda de vivienda en el municipio.

4

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN GENERAL

- 1.1. Alternativas consideradas y justificación de la alternativa elegida
- 1.2. Descripción del Plan General
 - 1.2.1. Objetivos y finalidad del planeamiento
 - 1.2.2. Descripción de la ordenación

2. ANALISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- 2.1. Normativa de aplicación
- 2.2. Tramitación de la evaluación
3. ANALISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
- 3.1. Adecuación al contenido del Anexo I de la Ley 9/2006 y al Documento de Referencia
- 3.2. Metodología de la evaluación
- 3.3. Condicionantes de la evaluación y carencias relevantes detectadas

4. ANALISIS DE LAS CONSULTAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- 4.1. Resultado de las consultas y de la participación pública
- 4.1.1. Resultado de la participación pública
- 4.1.2. Forma en que tanto el ISA como el resultado de las consultas e información pública se han tenido en consideración en la redacción del Plan General
- 4.2. Integración en el Plan General del resultado de las consultas e información pública del ISA
- 4.2.1. Integración en el Plan General del resultado de las consultas e información pública
- 4.2.2. Integración en el Plan General del resultado de las consultas e información pública
- 4.3. Informes preceptivos tenidos en cuenta en la evaluación ambiental

5. IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL

- 5.1. Impactos sobre la atmósfera
- 5.2. Impactos sobre la población por riesgos naturales
- 5.3. Impactos sobre el suelo y la capacidad agrícola
- 5.4. Impactos sobre la hidrología
- 5.5. Impactos sobre la biodiversidad
- 5.6. Impactos sobre la fauna
- 5.7. Impactos sobre los Espacios Naturales Protegidos
- 5.8. Impactos sobre el paisaje
- 5.9. Impactos sobre el patrimonio histórico
- 5.10. Impactos sobre la eficiencia energética, el consumo de recursos y la calidad de vida

6. DETERMINACIONES FINALES

- 6.1. Actuaciones del Plan que deben ser reformuladas
- 6.2. Actuaciones del Plan que deben ser reforzadas
- 6.3. Medidas de aplicación singular para cada factor ambiental

7. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

8. CONCLUSIONES SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL

PLAN GENERAL

9. ANEJO CARTOGRAFICO
- Plano nº 1.- Clasificación del suelo
- Plano nº 2.- Condicionantes de integración ambiental.

3

Criterios de modelo territorial.

El Plan General de Cabezón de Liébana establece los siguientes elementos de referencia a tener en cuenta para la ordenación del territorio del Término Municipal de Cabezón de Liébana y, como consecuencia, las actuaciones que se proponen en él:

- El medio físico y la calidad ambiental constituyen la base y el soporte del territorio. Para su conservación y mejora como garantía de desarrollo y sostenibilidad del territorio, el Plan General plantea una serie de líneas de actuación:

- La identificación de los ámbitos del suelo no urbanizable o rústico que corresponden a espacios a proteger o preservar por su especial interés natural, forestal, agrícola o por presentar oportunidades para su regeneración y mejora.

- El establecimiento de un régimen de usos en el suelo no urbanizable para los terrenos identificados por el Plan General como espacios a proteger o a preservar.

- La identificación y caracterización de las acciones relativas a las infraestructuras básicas para la calidad ambiental del territorio y la gestión de los recursos naturales, estableciendo los criterios necesarios para su desarrollo desde la perspectiva territorial.

- Para los ámbitos territoriales formados por los núcleos y cabeceras del entorno rural y los espacios menos densos, se propone una nueva estrategia residencial y turística organizada entorno a los siguientes elementos fundamentales:

- Los núcleos con mayor número de habitantes (Frana y Cabezon de Llébara) serán los centros de acogida de las nuevas formas residenciales y de los nuevos crecimientos urbanísticos y, a su vez, serán las encargadas de facilitar las dotaciones y equipamientos al resto del territorio, mientras que en otros núcleos se facilitarán dotaciones necesarias para las actividades de ocio.
- Se evitará la dispersión de construcciones y urbanizaciones en el campo abierto, con el fin de mantener su carácter natural y paisajístico y de no generar cargas de servicios y dotaciones alejadas de los núcleos urbanos.

Criterios de los suelos urbano y urbanizable.

- Mantener la armonía del núcleo de población, un cuanto a tipologías angulares, triangulares y cuadrangulares.
- Recuperar el perfil tradicional de los núcleos, fomentando el uso de los materiales, colores y formas tradicionales.
- Redistribuir los distintos usos dentro de los núcleos de población, fomentando el desalojo de las actividades ganaderas hacia la periferia de los mismos.
- Crear zonas de recreo y zonas de recreo urbano residencial y fomento del ocio y turismo.
- Definir las condiciones que posibiliten tanto las sustituciones, rehabilitaciones y mejoras de las edificaciones existentes, como las nuevas construcciones que deben integrarse en el paisaje urbano.
- Mantener la tipología del parcelario en cuanto a superficies de grandes, grado de ocupación y usos rurales.
- Reservar las condiciones de circunstancias naturales como la topografía y las vistas.
- Considerar la futura gestión del suelo al delimitar los crecimientos en suelo urbanizable.

Criterios para suelo rústico:

- Establecer un régimen de uso y edificación en el espacio rústico que garantice su preservación de la ocupación urbana.
- Definir una normativa clara y precisa que preserve los valores del espacio rústico.
- Valorar la calidad ambiental y el paisaje rural de los espacios no edificados como espacios a conservar y de una reconocida singularidad ecológica.

Otro problema de la situación actual es la existencia de viviendas vacías en el municipio abundantes e imposibles de adquirir, lo que propicia el progresivo deterioro demográfico del municipio, migrando la población más joven a núcleos cercanos como Potes y Ojedo, donde la posibilidad de adquirir una vivienda es mayor.

La propuesta pretende dar a cada núcleo de población sus posibilidades de desarrollo, su capacidad demográfica y sus infraestructuras y posibilidades de crecimiento urbanístico y demográfico. Para ello, se tiene en cuenta la regresión de la actividad ganadera tradicional y el realce de las actividades hoteleras y hosteleras.

1.2. Descripción del Plan General de Ordenación Urbana.

1.2.1. Objetivos y estrategias del planeamiento.

El Plan General de Ordenación Urbana se ha redactado teniendo presentes los siguientes criterios generales:

- La propuesta de ordenación se propone clara y sencilla, de tal forma que se facilite su aplicación en un municipio pequeño como Cabezón de Liébana. Se definen los usos de suelo, se establecen las posibilidades y sistemas de gestión previstos por el nuevo ordenamiento urbanístico derivado de la aplicación de la Ley del Suelo, aplicándose sus derechos y obligaciones a cada uno de los usos de suelo. Se establece un sistema de gestión de la ordenación, desde el punto de vista formal, de un documento de fácil comprensión y manejo por parte de los distintos agentes que intervienen en el proceso. Se realiza una propuesta de ordenación que intenta evitar la dispersión de la sostenibilidad aprovechando la compactad del núcleo edificado como principio básico de la sostenibilidad ambiental. Se considera primordial la componente natural y ecológica del espacio municipal como elemento primordial de la ordenación urbanística.

Objetivos territoriales.

- Preservar y mejorar la calidad ambiental y paisajística del territorio como activos clave para su protección, prestando especial atención a las áreas incluidas en la Directiva Hábitats y el Área de Protección del Oso Pardo.
- Aprovechar las ventajas comparativas derivadas de la proximidad al núcleo de Potes, para participar activamente en las dinámicas que está experimentando el conjunto de La Liebaná.
- Mejorar el atractivo y reforzar las fundaciones urbanas y la oferta de servicios y espacios de actividad en los principales centros de población del municipio. Establecer una red de servicios y Equipamientos que den servicio al conjunto de la población.
- Reforzar los principios de sostenibilidad y mejorar la gestión de residuos y el saneamiento urbano, a través de la creación de una nueva red de saneamiento.
- Coordinar el planeamiento con los municipios adyacentes, en especial de los que poseen núcleos poblacionales situados en el límite.
- Mejorar la actual red de carreteras y ejecutar mejoras dentro de los núcleos de población.
- Definir una estrategia de desarrollo económico y de consolidación demográfica para los ámbitos rurales, que permita su mantenimiento y la preservación de los rasgos que dotan de singularidad a estos espacios. Intentar llegar a los contingentes demográficos de los que disponía el municipio a mediados de los años 50.
- Crear un espacio productivo en el núcleo de Puente Asnil, adyacente a la carretera CA-184.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

2.1. Normativa de aplicación.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, recoge la necesidad de que determinados instrumentos de planeamiento como es el caso de los planes generales de ordenación urbana de incluir entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con el suelo en todo el territorio estatal. Asimismo, establece las bases económicas y medioambientales de su régimen jurídico, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la materia.

Por otro lado, en cuanto a la evaluación ambiental de planes y programas son de aplicación las siguientes normas:

- La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, sobre la Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Tiene carácter de legislación básica, como indica su Disposición Final Tercera, y por objeto promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.
- La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, publicada en el BOC de 21 de diciembre de 2006, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. Esta Ley regula la tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, y que estuvieran contemplados en el Anexo B1, Grupo 2, Instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística.
- El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de gestión ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2.2. Tramitación de la evaluación.

La tramitación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de Liébana (en adelante PGOU) se inició con la remisión a la Consejería de Medio Ambiente por parte del Ayuntamiento de Evaluación Ambiental Preliminar del PGOU el 28 de agosto de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2006, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, solicitando la emisión del Documento de Referencia Indicado en el artículo 9 de la citada ley.

9

- Valorar las potencialidades del espacio rústico como espacio de ocio y educativo, favoreciendo la protección y la conservación de los recursos patrimoniales que alberga.
- Definir las medidas que protejan, conserven y restauren, en su caso, los espacios de mayor calidad ambiental del municipio.

1.2.2. Descripción de la propuesta de ordenación.

La ordenación propuesta plantea las siguientes estrategias:

- Resolver la problemática urbanística que plantea la ordenación vigente, en cuanto a situaciones definitorias del Suelo Urbano.
- Homogeneizar, compactar, dar continuidad y forma a los núcleos de población según su morfología.
- Establecer un régimen de Especial Protección en la mayor parte del territorio municipal, con una definición de usos acorde a las realidades ambientales y físicas de los mismos.
- Plantear crecimientos urbanísticos acordes a la realidad demográfica y económica del municipio, con un planteamiento que quiere acercarse a los datos poblacionales que mantenía el municipio en la década de los 50, justamente antes del proceso migratorio, y que no rompa la morfología de los mismos.
- Proponer una red de infraestructuras que den acogida a los procesos urbanísticos planteados y que sean viables económicamente.
- Definir una red de Equipamientos, de los cuales, en gran medida, el municipio no dispone. Se plantea una red de Espacios libres y Equipamientos a lo largo de los núcleos que configuran el municipio.
- Establecer un espacio de desarrollo productivo.
- Responder afirmativamente al proceso de presión urbanística de ciertos sectores del municipio.
- Reconocer la importancia de la vivienda secundaria para tenerla en cuenta en el proceso urbanístico.

Como resultado final, la propuesta de ordenación planteada difiere sustancialmente de la vigente, sobre todo en cuanto a la relación que se establece con la superficie ocupada por el Suelo Urbano y los crecimientos planteados, en gran medida, debido a las características del propio planeamiento vigente.

La propuesta pretende atender a las necesidades actuales y futuras del municipio desde el punto de vista urbanístico, demográfico, económico, ambiental y político.

La Normativa del Plan General establece tres ordenanzas respecto al Suelo Urbano, con una relación de usos permitidos, autorizados y prohibidos, estableciendo diferentes posibilidades de actuación y usos para cada una de ellas, con el objetivo de otorgar a estos espacios el carácter de mixtos.

El Suelo Urbanizable Residencial propuesto son aquellos que cierran los núcleos de población configurando una trama cerrada, así como los anexos a la trama urbana que poseen condiciones idóneas para su urbanización y mantienen cierta presión urbanística sin poseer valores medioambientales, económicos, históricos o patrimoniales a conservar.

La práctica totalidad del territorio municipal de Cabezón de Liébana es considerado como Suelo Rústico de Especial Protección. El Suelo Rústico de Protección Ordinaria se restringe a espacios residuales, donde el anterior desarrollo ganadero y agrícola está siendo abandonado progresivamente.

Las calificaciones de Suelo Rústico de Especial Protección utilizadas por el Plan General son:

7

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

3. ANÁLISIS Y CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

En este apartado se analiza el contenido del ISA y su adecuación a las exigencias generales establecidas por la normativa aplicable y a las más específicas determinadas en el Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental.

3.1. Adecuación al contenido del Anexo I de la Ley 9/2006 y al Documento de Referencia.

El contenido del ISA responde en general a lo fijado como mínimo en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, salvo en lo que se refiere a la interacción del plan con otros planes y programas tal y como se exige en el apartado "g" del citado Anexo, ya que únicamente se han incluido los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos territorial, comunitario y nacional (esto es, en los ámbitos de competencia de la Administración autonómica, estatal y nacional) de los Planes existentes en Cantabria. Además, el coste derivado de las medidas y el plan de vigilancia ambiental no ha quedado reflejado ni en el ISA ni en el PGOU. El presupuesto debería de haber incorporado partidas según objetivos de protección ambiental, tal y como se establece en el apartado "k".

Se considera, no obstante, que las deficiencias reseñadas, teniendo en cuenta el conjunto de la documentación aportada por el promotor, no son relevantes de cara a impedir la evaluación del Plan.

3.2. Alcance de la evaluación

Una vez revisada la información incluida en el expediente, se constata que el ISA desarrolla en términos generales los principales componentes necesarios para llevar a cabo el proceso de evaluación. Así, el Informe recoge formalmente los siguientes aspectos:

Introducción. Consiste en un breve resumen de la cronología de las actuaciones realizadas. Se define el ámbito de actuación y se exponen los objetivos del plan.

Análisis del medio. Se exponen los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico, en los espacios de la Red Natura 2000 y en el Plan de Protección del Oso Pardo que guardan relación con el plan y se estudian los siguientes aspectos:

- **Inventario ambiental del ámbito de influencia del Plan.** en este apartado se describen las principales características del medio como: características topográficas y climatológicas, geología y geomorfología, hidrografía e hidrogeología, calidad de las aguas, calidad paisajística, edafología y capacidad agrícola de los suelos, hábitats, vegetación, fauna y paisaje.
- **Identificación de los elementos de interés.** En este apartado se identifican tanto los espacios protegidos de Cabezón de Liébana como son el LIC Liébana, el LIC Río Deva, la ZEPA de la Sierra de Peña Sagra y la Zona de influencia del oso pardo.
- **Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio.**
- **Descripción del aprovechamiento de los recursos naturales y de los usos actuales del suelo**
- **Riesgos ambientales:** Se identifican los principales riesgos ambientales por deslizamientos de ladera e inundaciones.
- **Análisis paisajístico:** estudio de visibilidad y calidad paisajística
- **Estudio del patrimonio cultural:** donde también se realiza un análisis de la morfología y tipología de los núcleos tradicionales.

11

Mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2007, la Dirección General de Medio Ambiente informa al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana que los Planes Generales de Ordenación Urbana están afectados por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, al estar incluidos en su Anexo B1, por lo que la tramitación del PGOU se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de la mencionada ley.

Con fecha de 3 de abril de 2007, la Dirección General de Medio Ambiente, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, emitió el Documento Preliminar citado a las administraciones públicas, organismos y público interesado previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias en relación al contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental para la redacción del correspondiente Documento de Referencia.

Como resultado, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, constituida en órgano ambiental tras la reorganización de competencias en el Documento de Referencia aprobada por Decreto 17/2008, de 12 de febrero, en consecuencia, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a través del Documento de Referencia, Resolución de 18 de marzo de 2008 del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana remitió el 17 de julio de 2008 el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística al objeto de que se realicen las Observaciones y sugerencias oportunas tal y como se establece en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. El Informe de Observaciones y Sugerencias fue emitido por el órgano ambiental el 10 de septiembre de 2008.

Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, publicada en el BOC N.º 1 de 2 de enero de 2009, se sometieron a información pública previa por el plazo de un mes, los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU en adelante) conjuntamente con el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo y el Informe de Observaciones y Sugerencias emitido por el órgano ambiental al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar dichos documentos y realizar las sugerencias y observaciones pertinentes.

Posteriormente, el 24 de junio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana aprobó inicialmente el PGOU, sometiendo a información pública, de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 22/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 127, del 2 de julio de 2010.

Para la emisión de la Memoria Ambiental, el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana ha trasladado al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana el Informe de Sostenibilidad Ambiental Urbanística, finalizando el período de consultas, informando a la Administración correspondiente, incluyendo el Documento de Aprobación Inicial, el ISA definitivo y el Documento de toma en consideración del resultado de la exposición pública.

De este modo, a continuación, y teniendo en cuenta el resultado de la información pública a la que se han sometido tanto el Plan General de Ordenación Urbana como el ISA, corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística emitir la correspondiente Memoria Ambiental.

10

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



Consejería de Obras Públicas, Ordenación del
Territorio, Vivienda y Urbanismo
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones
(INUNCANT) y Plan Especial de Protección Civil de Cantabria sobre Incendios Forestales
(INFOCANT).

Paisaje

- Respecto a las unidades de paisaje, a pesar de que se han incluido fotos ilustrativas de los diferentes paisajes del municipio, se considera que debería haberse incluido también un plano con las unidades paisajísticas presentes, para poder delimitar bien los límites entre las mismas y poder ver su extensión total dentro del municipio asignándole los valores de calidad y fragilidad correspondientes que junto con los análisis de intervisibilidad y accesibilidad visual correspondientes habrían ayudado a valorar la atención sobre el paisaje.
- En cuanto a las simulaciones paisajísticas presentadas, sólo se han representado 2 simulaciones con las actuaciones propuestas en Frana, que a pesar de ser el núcleo que contendría el mayor número de actuaciones, sólo representan parte de todas las propuestas para el PGOU.

Análisis de riesgos

- El estudio de inundabilidad no incluye la zona de flujo preferente, tal y como se solicita según el artículo 8 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, como consecuencia de no haber contemplado las modificaciones operadas en dicho Reglamento por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

- Existen incongruencias en los planos que se incluyen dentro del ISA, respecto a inundabilidad ya que, se ha cartografiado como llanura de inundación T=500 la correspondiente a T=5 y viceversa.

Impactos

- La matriz de impactos incluye la valoración de un campo de golf que a tenor del resto de documentación urbanística y del propio ISA no viene reñida, llevando a equivoco en la valoración global del Plan.

Medidas

- Las medidas específicas indicadas en el ISA para el nuevo depósito de agua en Cabezón de Liébana y la EDAR en Páscua, no se contemplan en las ordenanzas del PGOU.

Fichas de ordenación de los sectores

- Respecto a las fichas de ordenación de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado incluidas en las ordenanzas del PGOU, se ha nombrado erróneamente como SUNC-BU-1-RE el sector correspondiente a Suelo Urbano No Consolidado de Puente Asnil SUNC-PA-1.

Actuaciones concretas en suelo rústico de protección ordinaria

- El ISA, los Planos de Gestión del Suelo y la Memoria de Ordenación del PGOU se remite a la figura de Plan Especial para poder edificar en Suelo Rústico de Protección Ordinaria, haciendo referencia a lo indicado en la Ley de Cantabria 22/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 22/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y

13



Consejería de Obras Públicas, Ordenación del
Territorio, Vivienda y Urbanismo
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

- Valoración del inventario: Se realiza una valoración atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, fragilidad, calidad, rareza y singularidad de los principales elementos del medio inventariados.
- Diagnóstico global del área de estudio.

Análisis del Plan de Ordenación: Se analizan las principales características del Plan General de Ordenación Urbana. En este apartado también se incluye el análisis de las alternativas estudiadas y la justificación de la alternativa seleccionada. Se ha realizado un análisis de alternativas, la alternativa 0 o de no intervención y la alternativa de desarrollo y redacción del PGOU.

Estudio de los impactos ambientales: En cuanto a su identificación y valoración, se ha realizado una identificación de los elementos del medio sobre los que interacciona cada una de las actuaciones del Plan. Posteriormente se describen globalmente los probables efectos significativos sobre los elementos del medio caracterizándolos según los criterios del RD 1131/1998 en compatibles, moderados, severos o críticos.

Medidas ambientales: Se detallan medidas generales, agrupadas según el factor ambiental a proteger y aplicables a la calidad del municipio sin ser diferenciadas en medidas preventivas, correctoras o compensatorias. Además se incluyen una serie de medidas específicas a aplicar según ámbitos concretos del municipio.

Programa de seguimiento: Contiene la definición de los objetivos de control y unos indicadores de seguimiento.

Documento de síntesis: Resumen no técnico de la información facilitada en el ISA.

Anexo I: Análisis de las repercusiones sobre Red Natura 2000

Anexo II: Estudio de alternativas del espacio productivo propuesto en el PGOU de Cabezón de Liébana

Anexo III: Limitaciones del contenido y alcance.

Anexo IV: Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública

Anexo V: Documento de Referencia

Anexo VI: Informe de observaciones y sugerencias

Cartografía

3.3. Condicionantes de la evaluación y carencias relevantes detectadas.

Una vez revisado el ISA elaborado por el promotor se han detectado ciertas carencias o deficiencias, tanto en relación con su contenido general como con lo exigido por el Documento de Referencia, de entre las que se señalan las siguientes como más relevantes:

Relación del Plan con otros Planes y Programas

- El ISA incluye los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional. Sin embargo, no se ha evaluado la interacción con otros planes y programas como son: el Plan de Residuos de Cantabria, Propuesta del Plan Director de Saneamiento, Depuración y Calidad de las aguas de Cantabria (2007-2010), Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria (2007-2012), Plan Integral de Ahorro de Agua para Cantabria 2006-2009 (PIAA), Plan territorial de emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PT-ECOCAT), Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAN), Plan especial de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre incendios forestales (INFOCANT) y el Plan Especial de

12

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



- AYUNTAMIENTO DE RIONANSA (Sin contestación)
- AYUNTAMIENTO DE POLACIONES (Sin contestación)
- AYUNTAMIENTO DE PESAGÜERO (Sin contestación)
- AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA (Sin contestación)
- AYUNTAMIENTO DE POTES (Contestación informe de fecha 2 de septiembre de 2010)

PÚBLICO INTERESADO Y EMPRESAS

- ARCA (Sin contestación).
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (Sin contestación).
- SEO BirdLife (Sin contestación).
- MARE (Sin contestación).
- E.ON ESPAÑA (Sin contestación).

4.1. Resultado de las consultas y de la participación pública.

Las determinaciones y condicionantes fijados por las Administraciones y organismos consultados, recibidos durante el periodo de información pública, serán incorporados al Documento de Aprobación Provisional como se indicará posteriormente, y de acuerdo con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

4.1.1. Resultado de las consultas ambientales.

En el apartado siguiente figura un resumen de los datos más relevantes, desde el punto de vista ambiental, del proceso de consulta y participación pública del documento aprobado inicialmente en junio de 2010.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico emite informe en el que formula las siguientes observaciones a tener en cuenta por el promotor en la elaboración del instrumento de planeamiento general:

- El incremento de la demanda de recursos hídricos que comporte el instrumento de ordenación planteado, así como la justificación de su procedencia, recogido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en la redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional.
- Los vertidos que resulten de los nuevos desarrollos urbanísticos que se propongan, en su caso, del sistema de depuración a proyectar, al objeto de dar cumplimiento a las condiciones impuestas por los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- La protección del Dominio Público Hidráulico, el desague de las máximas averías previsibles y dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Directiva Marco del Agua, preservando libre un espacio mínimo fluvial que debe integrar el cauce de aguas medias y los taludes que lo conforman, con la correspondiente vegetación de ribera, como la parte de la llanura

15



Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Esta determinación deberá incluirse en las Ordenanzas del PGOU.

Planes de Ordenación "Clasificación del Suelo".

- Los planes de ordenación deberán graficar el "entorno de protección del BIC" recogido en la leyenda.

4. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El contenido y documentación del Documento de Aprobación Inicial del PGOU de Cabezón de Liébana, conjuntamente con el informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha sometido a información pública durante 40 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 132, del 9 de julio de 2010.

Por otra parte, el órgano con competencia sustantiva consultó personalmente a las siguientes administraciones públicas, empresas que gestionan servicios públicos, así como público interesado, en julio y agosto de 2010:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA (Sin contestación).
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO (Contestación informe de fecha 8 de noviembre de 2010)
- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA (Contestación informe de fecha 11 de agosto de 2010)

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

- SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (Sin contestación).
- SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (Sin contestación).
- SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO (Sin contestación).
- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL (Sin contestación).
- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO (Sin contestación).
- DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD (Sin contestación).
- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (Contestación informe de fecha 14 de septiembre de 2010)
- DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA (Sin contestación).
- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA (Sin contestación).

ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS:

- AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA (Sin contestación).
- AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN (Sin contestación).

14